

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°7391 presentada por el solicitante [REDACTED]; ha solicitado la siguiente información: "Buenos días estimados, tengo una inquietud y necesito de su ayuda. Hace más o menos 2 años que estoy inscrito en el ISSS y recuerdo que me dieron una hoja como comprobante la cual fue extraviada. Ahora recientemente comencé a trabajar con el gobierno y me están pidiendo comprobante (si no me equivoco dicha hoja) hoja de inscripción al ISSS. Soy de Chalatenango, y me han dicho que solo puedo reponerla en San Salvador, ¿es verdad eso? Y si fuera así, puede otra persona hacer ese trámite por mí o es obligatoriamente personal?" Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Proporcionese la información solicitada por medio de correo electrónico, correspondiente a: Comprobante De Confirmación De Registro Al ISSS, a través del siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/iss/services/6229>

Notifíquese la presente resolución por medio de correo


Licda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información OIR/ISSS
K. C.

